Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha diez de enero de dos mil veinte.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2907-2020.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 31/03/2020 15:09:44

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 31/03/2020 15:31:39

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 31/03/2020 15:16:30

LEOPOLDO ANDRES LLANOS SAGRISTA
MINISTRO
Fecha: 31/03/2020 15:31:39

JULIO EDGARDO PALLAVICINI MAGNERE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 31/03/2020 15:31:40

RCPNPBVXTR

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M., Leopoldo Andrés Llanos S. y Abogado Integrante Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

RCPNPBVXTR